



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1006- 2019-MPS/A

Sechura, 26 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 599-2019-MPS-GAJ de fecha 23 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION Y ASIGNACION DE DIETA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 45-2019-MCP/SCL, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente, precisa que de acuerdo a la Ley N° 30937 que modifica artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 y en virtud del artículo 131° modificado, establece que la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, se puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, por lo que solicita la aprobación y Asignación de dieta.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando la solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado San Clemente, se debe tener presente que las Municipalidades de Centro Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, que el centro poblado San Clemente está ubicado en el distrito de Bellavista, por tanto la Municipalidad del centro poblado San Clemente, está dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por lo que le corresponde al Señor José Noé Namuche Ayala, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente realizar el trámite administrativo de asignación de dieta ante la Municipalidad Distrital de Bellavista, recomendando se declare IMPROCEDENTE la solicitud del Señor José Noé Namuche Ayala Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente sobre la Aprobación y Asignación de Dieta.

Que, el artículo 131° de la ley N°30937 que Modifica la ley 27972- Ley General de Municipalidades respecto a las Municipalidades de Centros Poblados establece que la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponde, puede acordar la asignación de una dieta al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores, teniendo en cuenta el ámbito Geográfico, la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente, se encuentra ubicado en el Distrito de Bellavista, por lo que resulta factible que sea la Municipalidad Distrital de Bellavista, quien se pronuncie respecto a la Solicitud realizada por el Señor José Noé Namuche Ayala.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor JOSE NOE NAMUCHE AYALA alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente, Sobre APROBACION y ASIGNACION DE DIETA, dejando a salvo su derecho de solicitarlo ante la Municipalidad Distrital de Bellavista, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTICULO 3°.- Dar cuenta al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.